



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 504-2016-MDC.A.
CASTILLA, 06 de Setiembre de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N°009293, de fecha 31 de Marzo de 2016, mediante el cual la Administrada, Dora Esperanza Castañeda Wise, presenta una Carta Notarial, solicitando la cancelación de deuda, del Banco Financiero; Informe N°265-2016-MDC-SGRH-REM, de fecha 04 de Abril de 2016, emitido por el encargado de la oficina de Remuneraciones, de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°129-2016-MDC-GAYF-SGT, de fecha 27 de Abril de 2016, e informe N°222-2016-MDC-GAYF-SGT, de fecha 23 de Junio, emitidos por la Subgerencia de Tesorería; Informe N°532-2016-MDC-GAJ, de fecha 18 de Julio de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

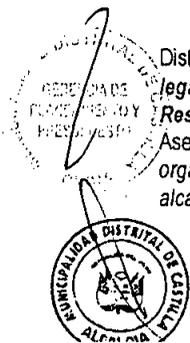
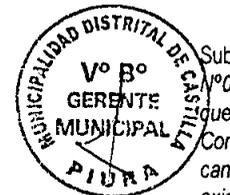
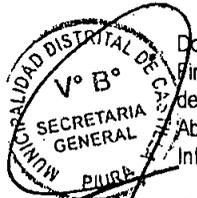
Que, mediante Expediente Administrativo N°009293, de fecha 31 de Marzo de 2016, la Administrada, Dora Esperanza Castañeda Wise, presenta una Carta Notarial, mediante la cual, solicita la cancelación de deuda, del Banco Financiero, entidad que asumió la carga del Banco del Banco Regional del NBK, toda vez, que según refiere: *"En el año 1996 la municipalidad avalo unos préstamos del personal que laborábamos en la Municipalidad con dicha institución financiera, bajo el compromiso de descuento por planilla, pago que en mi caso fue descontado en su totalidad, conforme lo he acreditado en el documento de la referencia y sin embargo, nunca cancelaron un saldo que en la actualidad me ha causado un tremendo daño moral, al considerarme una persona no sujeta a la credibilidad financiera, no pudiendo a la fecha solucionar esta situación por esta morosidad y no puedo ni siquiera acceder a un crédito hipotecario para adquirir una vivienda básica, u obtener una tarjeta de crédito que me permita desarrollarme con normalidad, por esa situación que me encuentro en el sistema de riesgo como persona no sujeta a crédito"*;

Que, mediante Informe N°265-2016-MDC-SGRH-REM, de fecha 04 de Abril de 2016, emitido por el encargado de la oficina de Remuneraciones, de la Subgerencia de Recursos Humanos, indica que mediante informe N°926-2015-MDC-SGRH-REM, de fecha 02 de Noviembre de 2015, dio a saber los descuentos efectuados en las planillas de Remuneraciones sobre el préstamo del Banco Regional del Norte de la Sra. Dora Esperanza Castañeda Wise, sugiriendo se realicen la cancelación por la suma de S/4,848.88 (Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho y 00/100 soles);

Así mismo, con Informe N°129-2016-MDC-GAYF-SGT, de fecha 27 de Abril de 2016, la Subgerencia de Tesorería, informa que la deuda pendiente por cancelar al Banco Ex Regional hoy Banco Financiero es por el importe de S/ 4,848.88 (Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho y 88/100 soles), correspondiente a los descuentos efectuados en planilla del préstamos personal de la ex servidora Municipal Dora Esperanza Castañeda Wise;

Que, mediante informe N°222-2016-MDC-GAYF-SGT, de fecha 23 de Junio de 2016, emitido por la Subgerente de Tesorería, indica que: *"La Municipalidad Distrital de Castilla, viene cancelando el Pagare N°000318699770, al Banco Financiero, Ex Banco Regional, cuya vigencia es de 04.11.2005 al 04.11.2019; indicando que la deuda es de los préstamos y sobregiros que la Municipalidad solicita al Banco Regional, hoy Banco Financiero. Con relación a los préstamos personales de los trabajadores, no están incluidos en dicho pagare, el trámite para que cancelen los descuentos que se les realizo a los trabajadores, lo vienen haciendo en forma personal, sin que a la fecha exista orden de pago alguna a la subgerencia de tesorería con respecto a la Sra. Doris Castañeda Wise"*;

Que, el numeral 12°, del Artículo 96°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: *"Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos"*. Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: *"Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas"*. El numeral 15) señala





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 504-2016-MDC.A.

CASTILLA, 06 de Setiembre de 2016

que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente;

Que, en ese orden de ideas, con Informe N°532-2016-MDC-GAJ, de fecha 18 de Julio de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en merito a lo antes expuesto, analiza: "De acuerdo al Expediente N° 9293, la solicitante menciona que en el año de 1996, la Municipalidad avalo unos prestamos antes el Banco Regional del Norte, hoy Banco Financiero, bajo el compromiso que se realizara el respectivo descuento por planilla, descuentos que se realizaron en su totalidad, conforme se pone de conocimiento en su debido momento, mediante informe N° 273-2015-MDC-SGRH-REM, de fecha 02.11.2015, emitido por el encargado de remuneraciones, así mismo la Banco Ex Regional hoy Banco Financiero";

Que, el Informe de líneas precedentes, según el análisis efectuado, concluye: "En respaldo de los informes N°265-2015-MDC-SGRH-REM y N°129-2016-MDC-GAYF-SGT, donde se ratifica lo mencionado, en informes emitidos en el año 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión, que se deberá realizar la cancelación de la deuda al Banco Regional del Norte, hoy Banco Financiero, hasta por el importe de 4,848.88 (Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho y 88/100 Soles), monto que corresponde al descuento realizado por planilla";

Que, vistos los informes que nos anteceden, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Hoja de Clasificación de Crédito Presupuestario N°2298 (0001), realiza certificación presupuestal en razón del informe N°532-2016-MDC-GAJ, de fecha 18 de Julio de 2016, por el monto del S/. 4,848.88 (Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho y 88/100 soles), en el rubro 5.08; Clasificador de Gastos, Impuestos Municipales, 2.5.5.1.3.2, a personas naturales;

Por tanto, y según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Tesorería, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y lo analizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe N°532-2016-MDC-GAJ, de fecha 18 de Julio de 2016; con las visas de los mismo, y de Gerencia Municipal; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la Administrada, Dora Esperanza Castañeda Wise, mediante Expediente Administrativo N°009293, de fecha 31 de Marzo de 2016, debiéndose realizar la cancelación de la deuda al Banco Regional del Norte, hoy Banco Financiero, por el importe de 4,848.88 (Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho y 88/100 Soles), monto que corresponde al descuento realizado por planilla efectuado a la Administrada, según consta en el informe N°265-2015-MDC-SGRH-REM y N°129-2016-MDC-GAYF-SGT; de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería; a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para fines y conocimiento y la administrada Dora Esperanza Castañeda Wise.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE